



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

ACUERDO No. 04
16 DE MARZO DE 2020

ACUERDO 04

16 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES EN ALGUNAS ACTUACIONES, A FIN DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19 EN LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA

La Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por la afectación del país en casos por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA-20-11517 de 15 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país entre el 16 y el 20 de marzo del corriente año, excepto la realización de las audiencias en los procesos con preso.

Que el artículo dos del aludido Acuerdo faculta a los Magistrados para dar las instrucciones a fin de que los servidores a su cargo laboren desde sus casas, para definir, con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura la suspensión y controlar su cumplimiento.

Que de acuerdo con el artículo 152 de la Ley 600 de 2000, la actuación procesal puede suspenderse siempre que existan causas que lo justifiquen. Así mismo, conforme con el artículo 166 ibídem los términos pueden ser objeto de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito.

Que si bien la Ley 906 de 2004 no regula la suspensión de términos y de la actuación, el artículo 25 expresamente establece la integración con el Código de Procedimiento Civil y otros ordenamientos procesales, siempre que no se opongan a la naturaleza del procedimiento.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos judiciales en los procesos sin preso adelantados por la Sala, a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020. Esta suspensión no afectará el término de prescripción de ningún proceso a cargo de la Sala.

ARTÍCULO SEGUNDO: No suspender términos en los procesos con preso.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes de cada Despacho continuarán laborando en sus residencias e internamente se reglamentará la entrega y firma de proyectos.

ARTICULO CUARTO: Se hará un balance de lo que cada funcionario de Despacho está trabajando y tenga a su cargo para programar las labores de la semana, reportando a diario sus avances. Se determinarán las tareas y las metas a cumplir durante el tiempo que permanezcan suspendidos los términos.

Firmados los proyectos por los Magistrados, quedarán en espera para notificar y/o darles cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Las audiencias con preso y en expedientes próximos a prescribir con fecha programada, se llevarán a cabo en lo posible de manera virtual, de lo contrario en la Sala.

Su trámite continuará sin interrupciones.

ARTÍCULO SEXTO: El personal de la Secretaría de la Sala, trabajará desde sus residencias utilizando los adelantos tecnológicos y físicos necesarios.

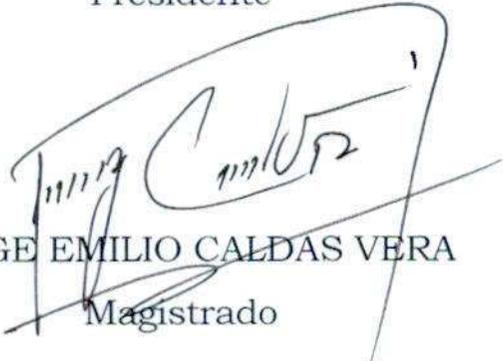
La Secretaría deberá dar cumplimiento a los autos expedidos en los procesos que se adelanten con preso y próximos a prescribir, y preparar la logística necesaria para la realización de las audiencias señaladas o pendiente de fijar fecha. Para el efecto, se prestarán turnos del personal necesario para cumplir con esas labores en la sede de la Sala.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ingeniero de sistemas deberá comparecer el día de la audiencia respectiva, y cuando sea requerido.

ARTÍCULO OCTAVO: Las audiencias sin preso fijadas durante el lapso de suspensión de términos, serán canceladas y se les hará saber a las partes e intervinientes, y sujetos procesales, según el trámite que se venga aplicando, salvo aquellas próximas a prescribir.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)


ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS
Presidente


JORGE EMILIO CALDAS VERA
Magistrado

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario